

# OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNIICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”.**

## **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la explotación del bar del Hogar del Jubilado, titularidad del Ayuntamiento y gestionado por el O.A.L Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, ubicado en la calle Avapiés, 18 de este municipio, cuya explotación para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma, por su exclusiva cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento de hostelería.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento para proceder al desarrollo de las funciones necesarias en el bar del hogar del pensionista, y de finalización del contrato suscrito anteriormente al efecto, por renuncia del adjudicatario.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza jurídica del contrato**

Según lo dispuesto en el artículo 25 apartados 1 b) y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato correspondiente tendrá el carácter de contrato administrativo especial, y se regirá por el presente pliego que tiene carácter contractual, por sus normas específicas, por la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

## **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación URGENTE, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se fundamenta la urgencia en la necesidad de prestar el servicio de bar en el hogar del pensionista por la renuncia presentada por el actual adjudicatario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## **CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación.**

A la vista del importe y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de los Estatutos por los que se rige el OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, es el Consejo Rector.

## **CLÁUSULA QUINTA. Canon a satisfacer al OAL.**

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente pliego, el canon a abonar al O.A.L. Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, que en ningún caso podrá ser inferior a **MIL DOSCIENTOS (1.200) EUROS/AÑO, pudiendo mejorarse al alza.**

El canon ofertado de dicho contrato, se abonará al O.A.L. Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” por el adjudicatario, fraccionadamente cada mes, mediante el ingreso del mismo en cualquiera de las cuentas que el Organismo Autónomo Local tiene abiertas en las entidades financieras de la localidad del 1 al 5 de cada mes.

Una vez que el adjudicatario inicie la explotación del edificio, y siempre que este inicio no coincidiera con el día 1 de un mes determinado, abonará el precio con la cantidad proporcional que proceda dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del inicio de explotación.

Si sobre dicho canon recayesen, tasas, impuestos o contribuciones de cualquier orden, serán en todo caso a cargo del Adjudicatario.

## **CLÁUSULA SÉXTA. Duración del Contrato**

El presente contrato tendrá una duración de **dos años** a contar desde la fecha de formalización del contrato. Pudiendo ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de 2 años más.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la

# OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNIICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

Administración establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, Plaza de España, nº 1 horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Toledo**.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **ÚNICO SOBRE**, con el nombre, apellidos y documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal del proponente, **que se titulará: “PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA”**.

**Dentro de este sobre, se incluirán otros DOS**, los cuales deberán ir cerrados y firmados por el licitador:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos (INDICE):

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente

# OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNIICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

Registro Oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada de funcionario habilitado para ello.

- Si se trata de persona física, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

## b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

## c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO II).

## d) Documentación que acredite la solvencia económica financiera, que podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios: declaraciones apropiadas de entidades financieras que acrediten la solvencia económica y financiera o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## **SOBRE «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

#### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del bar del hogar del pensionista por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego por el importe de \_\_\_\_\_ euros, correspondiente al canon anual a satisfacer al O.A.L. Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”.

Asimismo declaro responsablemente, que son ciertos cuantos datos y documentos apporto junto con esta proposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_”.

#### b) Documentos relativos a los siguientes aspectos:

- La experiencia en el sector.

### **CLÁUSULA NOVENA. Garantías**

Se establece una garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario del cinco por ciento de adjudicación, calculado para la totalidad de la duración del contrato, y se formalizará de cualquiera de las formas previstas legalmente, cancelándose ésta al año siguiente de la fecha de término del contrato.

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe del precio de adjudicación, calculado para la totalidad de la duración del contrato, la cual se podrá constituir de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Dicha constitución de garantía se deberá acreditar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la documentación justificativa

# OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNIICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, la Administración no deberá efectuar la adjudicación a su favor.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación con una puntuación máxima de 10 puntos:

- Por cada 100 € que superen el canon inicial, 1 punto, con un máximo de 7 puntos.
- Por la experiencia en el sector, 0,50 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro del Consejo Rector o un funcionario del OAL y actuará como Secretario un funcionario del mismo.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

### **PRESIDENTE**

- Presidente del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” o miembro en quien delegue.

### **VOCALES**

- La Secretaria- Interventora del OAL o persona que legalmente le sustituya o delegue.

### **SECRETARIA**

- Actuará como Secretaria de la Mesa, D<sup>a</sup> Marta Hormigos Esteban, funcionaria del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

## **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en este caso se prorrogará al siguiente día hábil, en sesión pública y procederá a la apertura de los sobres

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya **la garantía definitiva**.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En caso de empate entre las ofertas presentada, se le adjudicará al que tenga más experiencia en el sector, y de seguir persistiendo el empate, la adjudicación se realizará por sorteo.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrá resultar adjudicatario ninguna persona o empresa que tenga deudas con el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

2.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

# OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería, debiendo estar abierto al público durante todo el año, de las 9:00 a 23:00 horas.
- Debe compartir el local con la Asociación de Jubilados y Pensionistas de El Carpio de Tajo y con la residencia geriátrica, la cual utilizará la zona del fondo para visitas.
- El adjudicatario estará obligado a abonar mensualmente la parte correspondiente del precio del contrato, mediante el ingreso, en cualquiera de las cuentas bancarias del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” abiertas en las entidades financieras de la localidad del uno al cinco de cada mes.
- Ocuparse de las tareas de limpieza de toda la instalación teniéndola en perfectas condiciones de uso.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento del bar, que no le proporcione el O.A.L.
- Pagar un 50% de la factura mensual del suministro de energía eléctrica.
- Pagar el 50% del coste de reparación de las averías que se produzcan en los utensilios y bienes muebles como consecuencia del funcionamiento normal del servicio, debiendo responder del total del citado coste cuando las averías se ocasionen por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas.
- Dejar el bar totalmente libre y a disposición del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” el día 14 de septiembre durante todo el tiempo que dure el contrato, pudiendo el O.A.L. incluso llegar a cerrarlo para su uso propio durante dicho día.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, y al final del contrato revertirán a favor del Ayuntamiento, sin en ningún caso de lugar a indemnización a favor del adjudicatario por dicho concepto.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- El adjudicatario y el personal que trabaje en el bar deberá disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a sí mismo y a los trabajadores que emplee el local.
- Poner a disposición del OAL un listado de los precios a cobrar en el bar, que será aprobado por el Consejo Rector del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz.”

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Derechos Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble objeto de explotación, así como los muebles y utensilios que se indican en el inventario del anexo III.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al O.A.L. o bien imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

# OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNIICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

1.- Se considerarán infracciones LEVES, en particular los siguientes:

a.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento.  
b.- El deterioro leve en los utensilios y bienes muebles que se produzcan intencionadamente como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

2.- Se considerarán infracciones GRAVES, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular las siguientes:

a.- La explotación de la actividad por persona distinta al adjudicatario.  
b.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico- sanitarias y de consumo.

c.- El deterioro grave en los utensilios y bienes muebles que se produzcan intencionadamente como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.

d.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

e.- Igualmente, se considerará falta grave, la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves distintas.

3.- Se considerarán infracciones MUY GRAVES, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

a.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

b.- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

c.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

d.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados, ni homologados por los Servicios Municipales.

e.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento o de O.AL.

f.- No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g.- La falta de pago del canon establecido así como el impago de los gastos correspondientes.

i.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves distintos, y la persistencia en la situación sin proceder a subsanación.

j.- La venta de bebidas alcohólicas a menores.

En las infracciones leves se impondrá una sanción de 50€ a 299€, por infracciones graves, una sanción de 300,00 € a 600,00 € y en su caso de reducción del plazo del contrato y los muy graves con sanciones de 601 a 1000,00 € y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuera el tiempo transcurrido.

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

## **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA- Facultad del OAL de dejar sin efecto el contrato.**

El OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de La Santa Cruz” se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Subcontratación.**

No será posible la subcontratación

## **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 211 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, siguiendo en su caso el procedimiento señalado a tal efecto.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Quedará extinguido el contrato:

1.- Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este Pliego.

2.- La falta de pago del canon establecido así como de los correspondientes suministros.

3.- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma.

4.- Cuando el adjudicatario efectúe el subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.

5.- Por la imposición de una falta muy grave, cuando el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato.

# OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNIICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”

6.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, que sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

7.- Por finalización del plazo señalado

8.- Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.

9.- Cuando de forma sobrevenida posterior al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP para contratar con la Administración.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Desalojo y reversión de las instalaciones.**

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del O.A.L. todas las instalaciones, dentro del plazo de cinco días naturales sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición del citado Organismo Autónomo.

## **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## **ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del bar del hogar del pensionista por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego por el importe de \_\_\_\_\_ euros, correspondiente al canon anual a satisfacer al O.A.L. Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”.

b) Documentos relativos a los siguientes aspectos:

- La experiencia en el sector.

Asimismo, declaro responsablemente, que son ciertos cuantos datos y documentos apporto junto con esta proposición.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## **ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don \_\_\_\_\_ con DNI/CIF n.º \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al expediente EXP2024/000521.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNIICPAL  
“EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”**

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico, por el que el Ayuntamiento efectuará las distintas notificaciones electrónicas es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III  
INVENTARIO**

- Cafetera.
- Molinillo de café.
- Microondas
- 1 Vitrocerámica.
- 1 nevera.
- 1 lavavajillas.
- 1 cámara frigorífica de mueble metálica.
- 1 televisión.
- 1 mesa de billar español con tres bolas y 4 tacos.
- 2 extintores.
- 6 cuadros (fotografías) con paisajes de Toledo.
- 1 vitrina expositora horizontal, de barra.
- 1 botellero.
- 1 mueble de fondo de barra (deteriorado)
- 1 espejo en el fondo de la barra
- 50 sillas
- 12 mesas.
- Aparato de aire acondicionado-calor.